

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 658 DEL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2022, EN MODALIDAD VIRTUAL A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN ZOOM.

Presidenta: Dra. Teresa Merchand Hernández

Secretario: Dr. Jorge Luis Flores Moreno

I. Lista de asistencia y verificación del quórum.

La Presidenta del Consejo pide al Secretario del Consejo pase lista de asistencia.

El Secretario del Consejo procede a hacerlo.

Dra. Teresa Merchand Hernández: P

Presidenta del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería

Dr. Rafael Pérez Flores: P

Jefa del Departamento de Ciencias Básicas

Mtro. Roberto Alcántara Ramírez: P

Encargado del Departamento de Electrónica

Mtro. Arturo Lizardi Ramos: P.

Jefe del Departamento de Energía

Dr. Juan Daniel Muñoz Andrade: P

Encargado del Departamento de Materiales

Dr. José Alejandro Reyes Ortiz: P

Jefe del Departamento de Sistemas

Dra. Georgina Pulido Rodríguez:

Dr. Eduardo Basurto Uribe

Representantes propietaria y suplente del personal académico del Departamento de Ciencias Básicas

Dra. Irma Siller Alcalá: P

Mtro. Jorge Miguel Jaimes Ponce

Representantes propietaria y suplente del personal académico del Departamento de Electrónica

Dra. Maria Berenice Guadalupe Quintana Díaz: P

Dr. José Luis Ramírez Cruz

Representantes propietaria y suplente del personal académico del Departamento de Energía

Dr. Francisco González Díaz: P

Dra. Silvia Corona Avendaño

Representantes propietario y suplente del personal académico del Departamento de Materiales

Dra. Claudia Maricela Bravo Contreras: P

Dr. Leonardo Daniel Sánchez Martínez

Representantes propietaria y suplente del personal académico del Departamento de Sistemas

Srta. Abigail Arenas Morales:

Srta. Regina Liz Pérez Vega

Representantes propietaria y suplente de los alumnos de las Licenciaturas en Ingeniería Ambiental e Ingeniería Química

Sr. Martín Alejandro Pérez Cruz: P

Srita. Ana Gloria Velasco Jiménez

Representantes propietario y suplente de los alumnos de las Licenciaturas en Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecánica.

Srita. Neybeth Saamantha Canizal González: P

Sr. Ostin Uriel Martínez Campos

Representantes propietaria y suplente de los alumnos de las Licenciaturas en Ingeniería en Computación e Ingeniería Electrónica.

Sr. Saúl Arreola Acosta: P

Sr. Alejandro Aníbal Ortega Pereyra

Representantes propietario y suplente de los alumnos de Licenciaturas en Ingeniería Física, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Metalúrgica

Mtro. Giovanni Manuel Ramos Reyes:

Ing. Diego Sinuhé Guillén Rodríguez

Representantes propietario y suplente de los alumnos de Posgrado de la División

Se inicia la Sesión con asistencia de 13 miembros del Consejo siendo las 15:20 h.

- I. Se pasó lista de asistencia y se verificó el quórum.

II. **Presentación y aprobación, en su caso, de la propuesta de orden del día.**

La Presidenta del Consejo comenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Alumnado la sesión tendrá carácter privado y es para tal efecto, lo cual significa que no hay otro asunto que atender más que el propuesto, solicita comentarios, al no haberlos somete a votación la propuesta de orden del día, se aprueba por unanimidad.

II. Se aprobó el orden del día.

Orden del Día Aprobada.

1. Análisis, discusión y resolución, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión Encargada de Analizar las Faltas de Alumnos (Capítulos IV y V del RA*)¹.

La Presidenta del Consejo comenta que cuando se convocó a la sesión se envió el dictamen del trabajo que realizó la Comisión, solicita comentarios.

El Mtro. Roberto Alcántara menciona que el informe de la Comisión se basa en un testimonio que dio la alumna en un Ministerio Público, un testimonio de un tipo diferente a los que se analizan aquí, pregunta por qué, en este caso, no se citó a la alumna a declarar para tener su versión.

La Presidenta del Consejo responde que el objetivo fue el de no revictimizar a la persona que hizo del conocimiento de los hechos a la Secretaría Académica.

Se solicita el uso de la palabra para la Lic. Lura Manterola, se aprueba por unanimidad.

El Mtro. Roberto comenta que no le queda claro por qué revictimizar a la alumna, si solo se trataba de escuchar su versión y transcribirla, ya que el alumno también refiere en su declaración agresiones por parte de la alumna, agrega que hubiese estado bien escuchar ambas versiones.

La Lic. Laura Manterola comenta que hay una petición de un miembro de la comunidad universitaria en términos del artículo 17 del Reglamento del Alumnado, para que la Comisión encargada de analizar las faltas de los alumnos valore el caso y que en la documentación se puede encontrar el escrito con el cual la alumna hace la petición a la Secretaría Académica para que se valore el caso y hace referencia a su relatoría de hechos ante, efectivamente, una instancia externa, agrega que en este tipo de casos la sesión es privada y para tal efecto, pide darse cuenta que no está presente la alumna ni el alumno involucrados, añade que, además de cuidar su identidad, lo que se pretende es no revictimizar a ninguna de las partes, precisa que cuando la alumna hace su relatoría externa

junto con su escrito, ya no es necesario que la vuelva a narrar los hechos ante la Comisión, ya que el hecho de volver a pedirle que narre algo tan difícil como persona sería una posible revictimización, reitera que hacer eso puede hacer caer a la autoridad en la revictimización, agrega que en estos casos de falta el reglamento del alumnado no prevé una entrevista como tal, lo que sí está previsto es que se narren los hechos a través de un escrito y la contraparte manifiesta pruebas y alegatos al respecto, señala que la práctica de la entrevista para la parte acusada es para que la Comisión pueda allegarse de más elementos para valorar estos casos que son complejos; si bien el alumno refiere agresiones por parte de la alumna, el Consejo no debe perder de vista que se trata del procedimiento donde se acusa a una persona y sobre eso tiene que resolver el órgano; si el alumno hace una petición de procedimiento, el órgano tendría que valorarlo, enfatiza que esos son los motivos por los cuales la Comisión, siempre asesorada por la Delegación de la Oficina del Abogado General, consideró que no se debería convocar a la alumna para que narrara los hechos, que ya están dentro de la documentación que integra el expediente.

El Mtro. Roberto Alcántara comenta que entiende y agradece el comentario sobre lo que dice la legislación, pero hay algo que le causa duda después de revisar el informe, considera que existe una falta, eso es innegable, están las evidencias de que hubo una falta de ambas partes, pregunta cuál sería el mecanismo para que el alumno también pueda meter su recurso para revisar su caso, piensa que se está dejando en indefensión al alumno.

La Presidenta del Consejo comenta que el objeto de trabajo de la Comisión fue la falta manifestada por la alumna en contra de su persona, agrega que, cuando se hace la entrevista al presunto responsable, él manifiesta una serie de hechos, pero no hay que perder de vista el objeto de trabajo de la Comisión.

El Mtro. Roberto pregunta si el alumno ya tiene conocimiento o se le hizo llegar una notificación.

El Secretario del Consejo comenta que, como parte del procedimiento, el alumno tiene derecho a estar notificado de su proceso y que tendrá que ser notificado de la resolución, agrega que, desde que se inició el proceso se le ha informado en las diversas etapas del mismo, a fin de que cuente con el apoyo de quien él considere.

La Lic. Manterola hace una precisión y menciona que lo que se discute también fue inquietud de la Comisión cuando analizó la entrevista y también cuando el alumno presentó su escrito de pruebas y alegatos, agrega que hay una manifestación expresa por parte del alumno de haber cometido una falta, eso no se puede negar, pide recordar que en el análisis por Órgano Colegiado se considera el dictamen propuesto por la Comisión y tiene que analizar una serie de criterios que están plasmados en el artículo 22 y que, en este caso, no son aplicables la fracción primera ni segunda por el tipo de falta, que es una falta

grave, agrega que el órgano puede considerarla fracción tercera, que se refiere a los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta y la cuarta fracción que son las circunstancias externas de la ejecución de la falta, a partir de ello el órgano puede determinar qué tipo de medida administrativa aplicar al alumno, agrega que, en este caso, la Comisión les hace la propuesta de que sea la expulsión, pero órgano todavía tiene que valorar y aceptar esa propuesta o formular otra, añade que también se consideran la fracción quinta, que es la perspectiva de género, y la sexta, que son las consecuencias producidas por la falta, señala que la Comisión determinó que ameritaba esta sanción por todo el análisis, pero finalmente el Órgano ratifica o, en su caso, propone otra medida dentro de las que se pueden aplicar por el tipo de falta que se cometió.

La Dra. Maricela Bravo comenta que carecen de la experticia legal y psicológica requeridas para poder enfrentar esta clase de situaciones, considera que la expulsión es un castigo muy severo.

El Mtro. Roberto Alcántara comenta que, independientemente de lo que se decida como órgano colegiado sobre la sanción que podría aplicar, es reconocer lo que se menciona en el informe, hay una falta, le gustaría que se analizara la sanción que se le dará al alumno, manifiesta su preocupación ya que se entrevén en el dictamen ciertas situaciones psicológicas que deberían resolverse, tanto de la alumna como del alumno, sugiere canalizar, tanto a la alumna como al alumno a asesoría psicológica, no sabe si la institución pueda apoyarlos en ese sentido.

La Presidenta del Consejo comenta que lo mencionado por el Mtro. Roberto Alcántara es complejo, como tal dentro de la institución hay dos oficinas, una es la UGEDIS y la otra es la oficina de orientación profesional y servicio psicopedagógico, agrega que la segunda no tiene una orientación plena para dar terapia, coincide en la necesidad de una atención, pero que dentro de la institución no existen el apoyo, pero sí las vías para canalizar a la población a sitios donde se les puede brindar.

La Presidenta del Consejo solicita al Secretario leer el Dictamen propuesto por la Comisión, el Secretario del Consejo procede a hacerlo.

La Presidenta del Consejo aclara que en el dictamen único se menciona en primer lugar lo relacionado a la comisión de la falta y luego la medida de sanción, sugiere votar primero lo relacionado a la falta y luego la sanción, solicita comentarios.

El Mtro Roberto Alcántara propone votar por separado.

La Presidenta del Consejo aclara que lo primero que se hará es recibir el informe y dictamen de la Comisión y posteriormente votar el dictamen en dos partes como ya se propuso, precisa que para las faltas graves las sanciones pueden ser dos o tres trimestres de suspensión o expulsión.

La Dra. Berenice Quintana pregunta cómo será la votación, cerrada o abierta.

El Secretario del Consejo menciona que habrá tres opciones, en la cedula electrónica de votación aparecerá como primera opción el aceptar la propuesta de la Comisión; es decir, expulsión, la opción *b* será la suspensión por dos trimestres y, finalmente, la opción *c* será la suspensión por tres trimestres, precisa que, dado que la votación se realizará por cédula de votación electrónica, se sobreentiende que la votación es cerrada.

La Presidenta del Consejo da por recibido el informe de la Comisión y somete a votación la pregunta: ¿Considera que el alumno cometió alguna de las faltas graves del artículo 10 del Reglamento del Alumnado? Se aprueba con 14 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. A continuación, somete a votación la sanción a través de la pregunta: sobre la medida administrativa que considera se debe aplicar, hay 3 votos por la opción de expulsión, 8 votos por una suspensión por 3 trimestres, 3 votos por una suspensión por dos trimestres, no hay abstenciones. Se adopta la sanción administrativa de suspensión por 3 trimestres.

La Presidenta del Consejo menciona que, respecto al trimestre de aplicación de la medida administrativa el Reglamento del alumnado establece que puede ser a partir del trimestre en curso o a partir del siguiente trimestre, considera que por la naturaleza del caso, propone que sea a partir del trimestre actual 22-I, lo somete a votación, se aprueba con 8 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.

Acuerdo

658.1 Se recibió el informe de la Comisión Encargada de Analizar las Faltas de alumnos.

658.1.1 Se resolvió que B.E.R.E alumno de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, cometió la falta grave prevista en el artículo 10, fracción II, inciso a) del Reglamento del Alumnado, consistente en incitar o ejercer, por cualquier medio, violencia física, sexual, psicológica, o cualquier cuestión que atente contra la dignidad humana, originado por sexismo, en contra de la alumna G.M.G. de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería.

658.1.2 Aplicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 12, fracción IV y 14 del Reglamento del Alumnado, la medida administrativa de suspensión por tres trimestres, a partir del trimestre 22-I, a B. E. R.E., alumno de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería.

El Mtro. Arturo Lizardi pregunta cómo se le comunica al alumno la resolución y si hay algún tipo de advertencia o sugerencia para evitar que reincida.

La Presidenta del Consejo menciona que se notifica al alumno a través de su correo electrónico y que sí se puede conversar con los alumnos para que reflexionen.

El Mtro. Roberto Alcántara agradece que el Consejo le haya dado otra oportunidad al alumno.

La Presidenta del Consejo menciona que el alumno será notificado de la resolución y que contará con cinco días hábiles para, eventualmente, meter una reconsideración, agradece a todos los miembros, solicita más comentarios, al no haber, da por concluida la sesión a las 16:24 h.

*

LO: Ley Orgánica RO:

RO: Reglamento Orgánico

RIOCA: Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académico

RES: Reglamento de Estudios Superiores

RIPPPA: Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico

TIPPA: Tabulador de Ingreso y Promoción del Personal Académico

RBPA: Reglamento de Becas para el Personal Académico

RA: Reglamento del Alumnado

RREEAE: Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios

RSSNL: Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura

Acta aprobada en la Sesión 685 Urgente del Consejo Divisional, celebrada el 28 de abril de 2023.

Dra. Teresa Merchand Hernández
Presidenta

Dr. Jorge Luis Flores Moreno
Secretario